



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)
D. José Castellano Fernández (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)
D^a Josefa Trillo Gómez (PP)
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)

No asiste, justificando su ausencia:

D. Alberto Villa Guzmán (UDIM)

Secretaria General:

D^a María Josefa García Palma

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecinueve horas y trece minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN ACTAS SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinte.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2.- DAR CUENTA RELACIÓN DE DECRETOS (N.º 1/2020 AL 133/2020).- Los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de enero y que comprenden desde la n.º 1 a la n.º 133 y que les fue remitida con fecha 19 de febrero de 2020

3.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS PARA EJECUTAR AA/16.2.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de enero de 2020 acordó solicitar para la inclusión en el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 que se destine la cantidad de 51.330,39 euros para la terminación de la Biblioteca y 380.034,61 euros para la construcción del tramo de enlace de C/ Jardín con C/Agua y obras de drenaje y saneamiento de calzadas previsto como Actuación Aislada AA/16.2 que queda pendiente y está prevista en la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de la calle Jardín redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (BOP n.º 215 de 12/11/2013).

Teniendo en cuenta que la ejecución de la AA/16.2 puede considerarse como la terminación de un ambicioso proyecto de reforma del Conjunto Histórico de Montoro para favorecer su accesibilidad y la primera parte fue incluida en el Plan Plurianual de inversiones de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2012-2015, destinándose la aportación municipal para ejecutar este Proyecto financiado con fondos FEDER.

Teniendo en cuenta que para la obtención de los terrenos necesarios para la AA/16.1 fue solicitada por el Pleno de esta Corporación la encomienda de gestión a la Excma Diputación Provincial de Córdoba y formalizada con la firma del convenio suscrito al efecto el 27 de mayo de 2013, tratándose de una continuación de estos trabajos

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar la AA/16.2, inversión solicitada para su inclusión en PPPOS 2020-2023, igual que se hiciera con la AA/16.1 en el año 2013.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo para su aceptación a la Excma. Diputación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Provincial de Córdoba.

TERCERO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo y particularmente el convenio de gestión de actuaciones de tramitación correspondiente.

CUARTO: Publicar en el Portal de transparencia los datos del convenio en los términos previstos en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

4.- SOLICITUD CESIÓN USO TEMPORAL Y GRATUITA BIEN/ES MUNICIPAL/ES EN C/ A. GUATEMALA A ASOCIACIÓN IEMAKAIE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ATENCIÓN TEMPRANA.- Considerando que con fecha de 12-02-2020, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso del bien sito en calle Antigua Guatemala nº 12 de esta Ciudad a favor de la Asociación sin animo de lucro, denominada IEMAKAIE.

Considerando que con fecha de 17-02-2020, fue emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión, así como de carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Considerando que con fecha de 17-02-2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Considerando que con fecha de 18-02-2020, incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- Declarar el interés general, que justifica esta cesión de uso gratuita y temporal, a la Asociación sin ánimo de lucro IEMAKAIE (Asociación declarada de utilidad pública Orden Ministerio del Interior de 29-11-2004 (BOE nº 308 de 23/12/2004)), por cuanto se acredita en la memoria justificativa que obra en el expediente que los fines a los que se va a destinar redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de Montoro y en su virtud

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO-Ceder gratuitamente para la prestación del Servicio de Atención Temprana en esta Ciudad en concierto con la Comunidad Autónoma a la Asociación IEMAKAIE el uso del bien municipal patrimonial inscrito nº 1.1.00060 en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación:

Denominación: “Vivienda del portero del C.P. San Francisco Solano”.

Naturaleza jurídica:Patrimonial,

Superficie de escrituras 197,68m2..

Dirección: C/ Antigua Guatemala,12

Valoración de Mercado: 60.340,71€).

Rº Catastral 8792024 UH7089S0001UT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, Tomo 642, Libro 382, Folio 222, Finca 16.080, Inscripción 1ª.

Está constituida servidumbre de vista y ventilación sobre esta finca a favor de la finca registral n.º 16080 propiedad también de este Ayuntamiento .

Según consta en informe Técnico de valoración suscrito por el Arquitecto municipal el 17/02/2020 se trata de una vivienda de dos plantas de altura y sótano, sobre una parcela de 197, 68 m2, con una superficie construida de 134 m2 y superficie total de patios de 58m2. Asimismo señala, de acuerdo con el Artº. 27.2 del RDL-TRL-RU que el valor asignado al inmueble es de 131.856 €.

TERCERO.-El plazo de duración de esta cesión será de 10 años prorrogables por periodos de cinco años hasta el máximo legal de 30 años desde la fecha de formalización del documento administrativo de cesión.

No obstante, esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o se menoscabe el uso general.

Serán causas de extinción:

* No suscribir concierto con la Comunidad Autónoma para la prestación del servicio de Atención Temprana.

*No destinar el bien cedido a los fines y actividades de prestación del servicio de Atención Temprana.

* El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

* El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas el presente Acuerdo.

CUARTO- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

QUINTO.- La Asociación IEMAKAIE destinará el bien cedido exclusivamente a la prestación del Servicio de Atención Temprana en esta Ciudad en concierto con la Comunidad Autónoma, las mantendrá en buen estado y asumirá los costes de mantenimiento correspondientes, tales como limpieza, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, seguridad, así como todos los necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio de Atención temprana.

SEXTO.- La Asociación IEMAKAIE no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la actividad desarrollada en el bien cedido, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse en el ejercicio de la misma.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Montoro se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento los bienes objeto de la presente cesión para garantizar que los mismos son usados según lo acordado.

NOVENO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y el representante legal de la cesionaria, en él se describirá el bien cedido, su situación física y su estado de conservación, no obstante podrá elevarse a escritura pública a costa de la cesionaria cuando ésta lo solicite. La reversión del bien a la Entidad Local cedente se formalizará de igual forma.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación IEMAKAIE, así como a los Servicios Intervención.

UNDÉCIMO.- Inscribir esta alteración del Bien en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el epígrafe 8 “Bienes y Derechos revertibles”.

5.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS AL AMPARO DE LA CLÁUSULA 14 DEL CONVENIO ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día treinta de octubre de dos mil tres, mediante el que se procedió a la creación del servicio municipal de saneamiento y depuración de aguas residuales y en el que se concertó la prestación del servicio de gestión del Ciclo integral del agua, con carácter supramunicipal, por la Diputación provincial de Córdoba a través de la empresa provincial de Aguas de Córdoba S.A. mediante la suscripción de un convenio por el que se regulan el haz de derechos y obligaciones dimanantes para ambas partes.

Visto que el objeto del convenio suscrito entre ambas entidades lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de todas aquellas competencias que se incluyen en el Ciclo Integral del Agua, y en especial las que aparecen recogidas en el artículo 25 de la ley 7/85 de 2 de Abril, de las establecidas en la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local Andaluza, y de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales.

5

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima apartado g) corresponderá a EMPROACSA ejecutar las actuaciones que conlleva la prestación del Ciclo integral del Agua entre ellas:

"Contratación de suministros de abastecimiento de agua potable y saneamiento, la explotación, conservación, mantenimiento, modificación y/o mejora de las obras afectas al servicio, y en especial la instalación y conservación de las acometidas, detección y reparación de fugas, instalación lectura, conservación y sustitución de contadores, racionalización del consumo, corte temporal del suministro cuando proceda y cuantas relaciones con los usuarios y organismos competentes sean necesarias para la más completa y eficaz prestación del servicio."

En la cláusula decimotercera del convenio se reconoce el derecho del Ayuntamiento de Montoro de obtener un 10% de la facturación total anual del municipio del que se compensa el importe de las facturas giradas contra el mismo, debiendo transferir el saldo resultante entre ambos importes.

La cláusula decimocuarta del convenio establece el derecho del Ayuntamiento de Montoro de obtener una inversión en instalaciones hidráulicas de titularidad municipal equivalente al 5% de la facturación total del municipio incluyendo la girada contra el propio Ayuntamiento.

Visto que de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2018 emitida por EMPROACSA resultan los siguientes saldos a favor de este Ayuntamiento:

Cláusula 13º	
Facturación total municipio 2018	802.435,15
Saldo inicial pendiente abono Cláusula 13ª	177.841,93
(+) Importe Cláusula 2018	80.243,52
(-) Consumos suministros a cargo del Ayuntamiento	55.507,29
Liquidación Cláusula 13ª 2018	24.736,23
Saldo Cláusula 13ª a 31/12/18	202.578,16

Cláusula 14º	
Saldo inicial 2018 Cláusula 14ª	55.193,70
(+) Importe Cláusula 2018	40.121,76
(-) Obras ejecutadas en 2018	21.046,19
Saldo Cláusula 14ª a 31/12/18	74.269,27

Siendo necesario acometer la realización de la siguiente actuación para la mejora de la instalaciones afectas a la gestión del servicio, de acuerdo con la memoria valorada presentada por el departamento de estudios proyectos y obras de EMPROACSA:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Denominación Actuación	Importe
Mejora de la Red de saneamiento en la parte alta de la Calle Realejo (Montoro)	74.282,59 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que contiene el régimen jurídico de la encomienda de gestión y a tal efecto dispone que:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta. se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la ejecución de las obras en desarrollo de lo contenido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del convenio suscrito entre ambas entidades para la gestión del Ciclo Integral del Agua, a través de su medio propio EMPROACSA, debiéndose destinar el saldo existente en la Cláusula decimotercera a 31 de Diciembre de 2018 a la financiación de la siguiente actuación:

Denominación Actuación	Importe
Mejora de la Red de saneamiento en la parte alta de la Calle Realejo (Montoro)	74.282,59 euros





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: El saldo positivo resultante al final de cada ejercicio tanto en la cláusula decimotercera como en la cláusula decimocuarta podrá ser destinado previo informe de necesidad de las actuaciones a acometer, emitido por los servicios técnicos de EMPROACSA, mediante el oportuno acuerdo de encomienda de gestión para su ejecución a la Diputación Provincial de Córdoba, a obras de renovación, conservación y mejora de las instalaciones afectas al servicio de gestión del ciclo integral del Agua.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo para su aceptación a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

QUINTO: Publicar en el Portal de transparencia los datos del convenio en los términos previstos en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

6.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (GEX 709/2020).-Visto que de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2018 emitida por EMPROACSA en aplicación de lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del convenio suscrito por este Ayuntamiento y la Diputación Provincial para la prestación con carácter supramunicipal del Ciclo Integral del Agua resultan los siguientes saldos a favor de este Ayuntamiento:

Cláusula 13º	
Facturación total municipio 2018	802.435,15
Saldo inicial pendiente abono Cláusula 13ª	177.841,93
(+) Importe Cláusula 2018	80.243,52
(-) Consumos suministros a cargo del Ayuntamiento	55.507,29
Liquidación Cláusula 13ª a 2018	24.736,23
Saldo Cláusula 13ª a 31/12/18	202.578,16

Cláusula 14º	
Saldo inicial 2018 Cláusula 14ª	55.193,70
(+) Importe Cláusula 2018	40.121,76
(-) Obras ejecutadas en 2018	21.046,19
Saldo Cláusula 14ª a 31/12/18	74.269,27

Siendo necesario acometer la realización de la siguiente actuación para la mejora de las instalaciones afectas a la gestión del servicio, de acuerdo con la memoria valorada presentada por el departamento de estudios proyectos y obras de EMPROACSA:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Denominación Actuación	Importe
Mejora de la Red de saneamiento en la parte alta de la Calle Realejo (Montoro)	74.282,59 euros

De acuerdo con los informes emitidos por la Intervención Municipal relativos al procedimiento a seguir a la evaluación de la Estabilidad presupuestaria y del cumplimiento de la Regla de gasto

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente GEX 709/2020 de modificación de créditos en su modalidad de crédito financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, derivado del traspaso de parte del saldo de la cláusula decimotercera a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Córdoba para la prestación con carácter provincial del ciclo integral del agua con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1600/61901	Mejora red saneamiento parte alta C/ realejo	74.282,59 €
TOTAL		74.282,59 €

Altas en Aplicaciones de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
76105	Transf. Obras hidráulicas CL 14ª EMPROACSA	74.282,59 €
TOTAL		74.282,59 €

SEGUNDO: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL AYUDA POR NACIMIENTO ADOPCIÓN ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE.-Expuso la Sra. Alcaldesa que con esta modificación se introduce una nueva línea de ayuda en la Base Segunda al objeto de conceder ayudas económicas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional y sobre el texto de la propuesta inicial se realizaron correcciones terminológicas para atender a situaciones en caso de múltiples hijos.

El Sr. Navarro García, portavoz del grupo de IU-Andalucía dijo que celebraba la Modificación de esta Ordenanza por cuanto fue un acuerdo alcanzado al negociar el Presupuesto Municipal.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas por emergencia social, ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente, en los siguientes términos:

“Se añade en la Base Segunda lo siguiente:

(...)

-Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en la cuantía máxima de 300€. En caso múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as.

Se añade a la Base Tercera. Apartado 6) lo siguiente:

(...)

“No obstante lo anterior, en el caso de solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, esta deberá efectuarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar el nacimiento o la notificación de la correspondiente resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o equivalente en el supuesto internacional”.

Se añade a la Base Cuarta. Apartado 2) lo siguiente:

(...)

“En el caso de solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, además del requisito anterior, la persona solicitante deberá ser:

La madre o el padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En estos supuestos, los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Se añade a la Base Cuarta. Apartado 6) lo siguiente:

(...)

“Se exceptúa del requisito anterior, el supuesto de la solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, que podrá ser compatible con otras ayudas reguladas en esta Ordenanza”.

Se añade a la Base Cuarta, un nuevo apartado 7), en los siguientes términos:

(...)

“7. En caso de haber sido beneficiario de una ayuda de las reguladas en esta Ordenanza, haber procedido en tiempo y forma a su correcta justificación en los términos recogidos en la Base Séptima.

Se añade a la Base Sexta lo siguiente:

(...)

- “En los supuestos de solicitud de ayuda por adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.*
- En los supuestos de solicitud de ayuda por acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.*

Se modifica la Base Séptima. Apartado 4), en los siguientes términos:

*Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo máximo de **dos** meses desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.*

Se añade al Anexo I: Modelo de Solicitud de AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, lo siguiente:

**En los supuestos de solicitud de ayuda por adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.*

**En los supuestos de solicitud de ayuda por acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.montoro.es/sede/seccion=tablón-de-anuncios>)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 150/2020 POR LA QUE SE PROPONE AL PLENO RECTIFICAR EL ERROR DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL ARREGLO DEL CAMINO DE "MOJAPIES" Y DEL CAMINO DEL "MADROÑAL" DE ESTE TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO (CÓRDOBA) POR CUANTO NO SE HABÍA INCLUIDO EL 14% DE GASTOS GENERALES, 6% BENEFICIO INDUSTRIAL Y EL 21% DE IVA, ASÍ COMO EN LAS COORDENADAS DEL CAMINO DEL "MADROÑAL".- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 150/2020 por la que se propone al Pleno rectificar el error de los presupuestos para el arreglo del Camino de "Mojapies" y del Camino del "Madroñal" de este término municipal de Montoro, por cuanto no se había incluido el 14% de Gastos Generales, 6% Beneficio Industrial y el 21% de IVA, así como en las coordenadas del Camino del "Madroñal" y que copiado dice así:

"Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se acordó acogerse a los beneficios de la ayuda de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOP 241 de 17 de diciembre de 2019), por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere), para el arreglo del Camino de "Mojapies" y del Camino del "Madroñal" de este termino Municipal de Montoro (Córdoba), y habiéndose observado que existe un error en los presupuestos, por cuanto, no se había incluido el 14% del Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 21% de IVA, se propone al Pleno que se rectifique este error, así como en las coordenadas del camino del "Madroñal"

Y de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el presente

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

RESUELVO:

PRIMERO.- Proponer al Pleno rectificar el error de los presupuestos para el arreglo del Camino de “Mojapies” y del Camino del “Madroñal” de este termino Municipal de Montoro (Córdoba) por cuanto no se había incluido el 14% del Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 21% de IVA, y

Donde dice:

“Visto anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOP 241 de 17 de diciembre de 2019), por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca la presentación de solicitudes de subvención se propone la mejora del Camino de Mojapies y la mejora del Camino del “Madroñal” de este termino Municipal de Montoro (Córdoba), por importe de 453.241.022,80 Euros y 187.837,72 Euros respectivamente, habiendo elegido estos caminos porque cumplen las características que señala en la convocatoria.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar acogerse a los beneficios de la ayuda de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOP 241 de 17 de diciembre de 2019), por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), para el arreglo del Camino de Mojapies del camino “Madroñal” de este termino Municipal de Montoro (Córdoba), por importe de 241.022,80 Euros y 187.837,72 Euros respectivamente, y con la siguiente localización de la actuación:

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actualización				Presupuesto estimado (€)
	INICIO		FIN		
“MOJAPIES”	Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	241022,8
	379922,23	4215376,77	382089,64	4214172,68	
“MADROÑAL”	Coord X	Coord X	Coord X	Coord X	187837,72
	3800,25	4215589	382087,02	4219172,46	

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Debe decir:

"Visto anuncio de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOP 241 de 17 de diciembre de 2019), por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere) y se convoca la presentación de solicitudes de subvención se propone la mejora del Camino de Mojapies y la mejora del Camino del "Madroñal" de este termino Municipal de Montoro (Córdoba), por importe de 349.965,11 Euros y 272.740,37 Euros respectivamente, habiendo elegido estos caminos porque cumplen las características que señala en la convocatoria.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar acogerse a los beneficios de la ayuda de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOP 241 de 17 de diciembre de 2019), por el que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itínere), para el arreglo del Camino de Mojapies del camino "Madroñal" de este termino Municipal de Montoro (Córdoba), por importe de 349.965,11 Euros y 272.740,37 Euros respectivamente, y con la siguiente localización de la actuación:

Nombre del Camino	Coordenadas UTM de localización de la actualización				Presupuesto estimado (€)
	INICIO		FIN		
"MOJAPIES"	Coord X	Coord Y	Coord X	Coord Y	349965,11
	379922,23	4215376,77	382089,64	4214172,68	
"MADROÑAL"	Coord X	Coord X	Coord X	Coord X	272740,37
	380025	4215589	382087,02	4219172,46	

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible."

9.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 281/2020 POR EL QUE SE ACUERDA COMPLETAR PARA ACLARAR EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28/01/2020 SOBRE SOLICITUD INVERSIONES MUNICIPALES A INCLUIR EN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización,

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 281/2020 por el que se acuerda completar para aclarar el acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2020 sobre solicitud de inversiones municipales a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y que copiado dice así:

"Tomando en consideración que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2020 acordó

PRIMERO: Solicitar que la cantidad de 431.365,00 € que corresponde a Montoro por el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 se destine de la siguiente forma:

- 51.330,39 euros para la **TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA**.
- 380.034,61 euros para la construcción del tramo de enlace de C/ Jardín con C/Agua y obras de drenaje y saneamiento de calzadas previsto como Actuación Aislada AA/16.2 que queda pendiente y está prevista en la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de la calle Jardín redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (BOP n.º 215 de 12/11/2013)

SEGUNDO: Adquirir el compromiso municipal de aportar los terrenos necesarios para su ejecución previamente a su inicio, precisando que para ello, igual que se hiciera con la primera Actuación Aislada (AA/16.1) se proceda por parte de los Técnicos de esa Corporación Provincial a la valoración de los terrenos necesarios para su adquisición de mutuo acuerdo

TERCERO: Solicitar que la redacción del proyecto se realice por los servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

CUARTO: Remitir certificación a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Informado que ha sido este Ayuntamiento que esta solicitud en los términos planteados debe ser completada y/o aclarada para especificar respecto al punto tercero la voluntad municipal para que sea la Diputación quien no solo redacte los proyectos de las actuaciones solicitadas sino que también quien los licite, adjudique y ejecute, y respecto al punto segundo sobre titularidad y disponibilidad de los terrenos resulta necesario aclarar que respecto a la terminación de la Biblioteca se trata de finalizar una actuación ya iniciada y en trámite de ejecución de la anterior edición de estos Planes y respecto a construcción del tramo de enlace de C/ Jardín con C/Agua (AA/16.2) se ha dictaminado favorablemente la solicitud a la Excma Diputación de la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de los terrenos necesarios, igual que se hiciera con la AA/16.1 en el año 2013.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

RESUELVO

PRIMERO.- Completar para aclarar el acuerdo plenario de fecha 28/01/2020 según se indica:

I.- Solicitar que la cantidad de 431.365,00 € que corresponde a Montoro por el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 se destine de la siguiente forma de manera prioritaria por el orden que se indican:

1º- 51.330,39 euros para la TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA .

2º- 380.034,61 euros para la construcción del tramo de enlace de C/ Jardín con C/Agua y obras de drenaje y saneamiento de calzadas previsto como Actuación Aislada AA/16.2 que queda pendiente y está prevista en la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Montoro en el entorno de la calle Jardín redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (BOP n.º 215 de 12/11/2013).

II.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por razones de eficacia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la encomienda de gestión para la obtención por expropiación de los terrenos necesarios para ejecutar la AA/16.2, igual que se hiciera con la AA/16.1 en el año 2013.

III.- Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba que asuma la redacción y dirección de las actuaciones, las licite, adjudique y ejecute.

SEGUNDO.- Someter a ratificación plenaria esta Resolución.”

10.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum, una vez consensuado el texto entre todos los Grupos políticos de esta Corporación, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto denominado MANIFIESTO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA ANDALUZA la que dice así:

“No cabe ninguna duda de que Europa necesita seguir contando con alimentos de calidad, como los andaluces, a precios razonables. Esto Europa lo sabe, porque hoy disfruta de alimentos





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de calidad, seguros, a buen precio, y precisa de agricultores y ganaderos que los sigan produciendo. Por ello es más que necesario que la colaboración, el estudio y el análisis permanente con los representantes del sector, sirvan de base para definir las cuestiones de especial importancia para Andalucía.

La situación que vive hoy nuestra agricultura se ve afectada por varias situaciones determinantes. Los precios de lo que producimos; la afección que sobre estos tiene la debilidad de los productores en la cadena alimentaria, las políticas destinadas a garantizar las rentas de los agricultores provenientes de la Política Agraria Común; la política de EEUU que impone aranceles lesivos a distintos productos de la agricultura andaluza; o la regulación normativa que deben realizar más y mejores controles sobre la competencia.

Ante la situación por la que están pasando los agricultores y ganaderos andaluces a causa de la volatilidad de los precios y de los bajos márgenes comerciales en la agricultura y ganadería, urge actuar y a tomar medidas que palien sus efectos. Actuar desde el análisis profundo y sereno de los factores que los determinan y en colaboración con todos los agentes implicados.

Las actuales reivindicaciones de los agricultores andaluces tienen como eje principal los precios de lo que producen, y que hacen que no se cubran los costes de producción que llevan aparejados.

El Gobierno de España ha anunciado ya un paquete de medidas entre las que destacan, entre otras, importantes modificaciones en la Ley de la Cadena Alimentaria, y que deben reforzar la posición de los productores.

Medidas destinadas a erradicar prácticas desleales, prohibir la venta a pérdidas de productos como el aceite o la leche (que algunas grandes superficies utilizan como reclamo), dotar de información a los consumidores sobre la formación de los precios que incluya el coste de producción de los alimentos y publicitar las sanciones en los supuestos de incumplimiento de la norma.

Medidas que pueden ser complementadas desde todas las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad porque no podemos permitir la pérdida de valor económico y social del campo andaluz.

Toda esta problemática tiene incidencia directa en nuestro mundo rural, y sin duda, si no actuamos, se pueden producir unos efectos demoledores en el despoblamiento en muchos de nuestros municipios.

Las distintas fuerzas políticas debemos superar nuestras diferencias y no alentar la conflictividad e intentar capitalizar las demandas del sector agrícola y ganadero de forma inútil e irresponsable.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Es el momento de afrontar con seriedad y rigor los problemas de los agricultores y ganaderos andaluces y buscarle soluciones, y hacerlo cada administración en el ámbito de sus competencias, desde el diálogo y el consenso con todas las partes.

Es el momento de defender el campo andaluz. A sus agricultores y a sus ganaderos.

Por todo lo expuesto, El Ayuntamiento de Montoro propone y se compromete a los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de inversión económica para fortalecer el tejido productivo y los canales de comercialización del aceite.*
- 2. Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.*
- 3. Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se reitere ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores, así como de todas las medidas que consolidan la competencia desleal contra los agricultores andaluces y cordobeses como el acuerdo UE-Mercosur, el TTIP y el CETA.*
- 4. Instar al Gobierno de España a la modificación de la ley de la cadena alimentaria, trazabilidad de precios en la cadena, controles para garantizar la trazabilidad del aceite y la creación de una agencia que certifique la calidad y la pureza del producto.*
- 5. Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ante una nueva Política Agraria Comunitaria, a que defiendan un mismo presupuesto para el periodo 2021-2027, como elemento importante para dotar de estabilidad a las rentas de agricultores y ganaderos, con fondos que sean distribuidos a través de un Plan Estratégico Nacional que tenga como beneficiarios la*

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

agricultura y ganadería familiar y profesional que realmente lo necesite en función de los márgenes de explotación.

6. *Instar al Presidente del Gobierno y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como al Presidente de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a que adopte medidas de intervención necesarias para evitar la especulación de las grandes empresas multinacionales y establecer un precio mínimo del aceite que en ningún caso sea inferior al coste de producción.*
7. *Instar al Gobierno de España a llevar acabo medidas e incentivos fiscales para ayudar a los agricultores y ganaderos andaluces ante la situación límite en la que están y, en concreto, a aprobar la reducción de los módulos fiscales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que le ha solicitado la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para aquellas actividades agrarias que durante el ejercicio 2019 sufrieron fuertes descensos en los rendimientos por causas extraordinarias.*
8. *Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones interprofesionales COAG, UPA y ASAJA, a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados, así como en el Parlamento de Andalucía."*

11.- MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO CON OCASIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2020. DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Sra Presidenta a la Sra. Ávila de la Rosa, Concejala Delegada del área de Bienestar social y Recursos Humanos, quien dió lectura al manifiesto que copiado dice así:

"En los últimos años, el Ayuntamiento de Montoro se ha sumado a los Manifiestos conjuntos de todas las Diputaciones de Andalucía, y hemos venido reforzando el movimiento asociativo y el empoderamiento de las mujeres. Este 8 de marzo, más que nunca, ha de convertirse en el día que con más contundencia se refuerce y multiplique la lucha por los derechos de las mujeres: Derechos Humanos Universales que son irrenunciables.

*Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la **#Igualdad Real Ya!***

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Es necesario recordar que el Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Las mujeres, ante cualquier situación de crisis, son quienes primero sufren sus graves consecuencias. En nuestra historia de género se han producido avances y retrocesos. Si analizamos de manera global, el saldo es positivo. 45 años después de la instauración oficial de este día, más de cien desde aquel 1911, hay evidencias suficientes de las profundas transformaciones culturales, legales, sociales, laborales, económicas y políticas. Pero también hay datos que constatan que aún queda mucho por conseguir; que ningún país del mundo ha logrado la igualdad real y en numerosas ocasiones tampoco la legislativa.

*El día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, conmemora la lucha de las mujeres por la igualdad y su desarrollo íntegro como persona. La Organización de Naciones Unidas, que conmemora el 25 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (China) ha lanzado este año un mensaje: “**Soy de la Generación Igualdad: Por los derechos de las Mujeres**”, al que nos debemos sumar y podemos tomar como referente ya que la declaración de Beijing ha supuesto “la hoja de ruta más progresista para el empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo”.*

El 2020 es una gran oportunidad para no dar ningún paso atrás, para movilizar a pueblos y ciudades, a países y naciones y así conseguir, parafraseando a la ONU, una “ acción mundial con miras a lograr la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas”. Luchar por la igualdad, la no discriminación, la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, debe ser un objetivo prioritario de las agendas políticas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico como local.

Es inconcebible que los avances conseguidos puedan retroceder y por ello apelamos a la movilización de la sociedad en su conjunto. La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor europeo fundamental, recogido en el Tratado de la UE, en su Tratado de Funcionamiento y en la Carta de los Derechos Fundamentales.

*Ahora, que el machismo sufre un repunte, que el patriarcado se rearma en contra de las libertades de las mujeres, que se rebate la integridad y la independencia de las mujeres, ahora que se pone en tela de juicio la educación integral e igualitaria, que se cuestionan las reivindicaciones de las mujeres, sus derechos, ahora que la sociedad se fragmenta entre quienes creen en la igualdad y quienes quieren mantener las desigualdades y discriminaciones; **ahora** es el tiempo de las mujeres: de las mujeres unidas, fuertes y cohesionadas, remando todas en la misma dirección más allá de ideologías políticas patriarcales. “Las mujeres no podemos, no debemos dar un paso atrás, no podemos dejar que tomen nuestras propias decisiones, que coarten nuestros derechos y libertades, debemos ser conscientes de nuestra condición de “persona” y como tal, nos avalan todos los derechos reconocidos en la declaración de los derechos humanos”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Los Poderes Públicos, garantes de los derechos de ciudadanía, como recoge Nuestra Carta Magna, deben remover los obstáculos para garantizar el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones. En este sentido el feminismo, como teoría política y movimiento social, ha enarbolado la bandera para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, ha trabajado para que se hagan reales todas las medidas legislativas que amparan a las mujeres, denunciando su incumplimiento.

Hoy Día Internacional de las Mujeres, día para la celebración, la reivindicación y la lucha, desde el Ayuntamiento de Montoro pedimos que se cumplan las leyes y tratados internacionales, nacionales, regionales y locales y nos reafirmamos en el compromiso de la comunidad internacional con el cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Asimismo seguiremos trabajando transversalmente para lograr el cumplimiento del Objetivo Desarrollo Sostenible 5 y conseguir la igualdad real de mujeres y hombres -principio jurídico universal reconocido en los textos internacionales sobre derechos humanos- entre los que destacamos la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y también, perseverando de manera interseccional con los otros objetivos de la Agenda 2030.

Finalmente, desde el Ayuntamiento de Montoro creemos que los derechos de las mujeres son universales e irrenunciables: #Igualdad ;Ya!"

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta fue aprobado el MANIFIESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO CON OCASIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2020. DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

12.- PRORROGA CONTRATO SUMINISTRO ENERGIA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Visto que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25-04-2018, se adoptó entre otros el acuerdo de adjudicación del contrato administrativo para el suministro de energía eléctrica baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular este Ayuntamiento ENDESA ENERGIA SAU.

Visto que con fecha 24-05-2018 se suscribió el correspondiente contrato y de acuerdo a los Pliegos en los que se señalaba entre otros en su Clausula SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE INICIO, entre otros extremos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*La duración del contrato será de **DOS AÑOS**, dicho contrato podrá ser prorrogado por un año más, por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa contratista, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **TRES AÑOS**.*

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por su resolución, para garantizar la continuidad del servicio eléctrico contratado, el órgano de contratación podrá acordar que el contratista continúe con la prestación del suministro hasta tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque y el nuevo contratista se haga cargo del mismo y comience a prestarlo.

De conformidad con lo establecido la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señalan que los contratos y el régimen de prórrogas de los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior.

En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Declarar, en base a la parte expositiva de esta resolución, la prórroga de este contrato para el suministro de energía eléctrica baja tensión en distintos puntos de consumo de los que es titular este Ayuntamiento hasta el 24-05-2021.

SEGUNDO. Notificar a la empresa ENDESA ENERGIA SAU, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo .

TERCERA. Dar cuenta de esta resolución a la Intervención Municipal.

13.- CUENTA GENERAL 2018.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018 juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir el 1 de octubre de 2019 los correspondientes informes en





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

relación a la aprobación de la Cuenta General, contenidos en el expediente GEX 502/2019.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de Diciembre de 2019 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2018.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha de 26 de diciembre de 2019 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y la del Consorcio Feria del Olivo de Montoro.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

14.- DAR CUENTA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2019.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Fue cedida la palabra por la Sra Presidenta al Sr. Interventor quien dijo que se trae para conocimiento de este órgano en este punto y el siguiente el cumplimiento de la obligación de suministro de información contable y presupuestaria correspondiente al 4º trimestre de 2019, información publicada desde hace aproximadamente un mes en la página web, porque cuando se remite al Ministerio también se sube al Portal de Transparencia para que cualquier ciudadano pueda

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

acceder a ella.

Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos y que copiado dice así:

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En relación con el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LOEPSF desarrollada por la orden HAP/2105/2012, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local emite el siguiente informe en relación a la ejecución presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 3 y 29 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.*

La importancia de este principio llevó al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada norma, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo realizó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en relación a las obligaciones trimestrales de suministro de información, se recogió en su artículo 16

24

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO: el artículo 4 se encarga de regular cuales van a ser los sujetos obligados a la remisión y recepción de la información, estableciendo en su párrafo 1.b) que en las Corporaciones Locales dicha tarea le va a corresponder a la Intervención Municipal o unidad que ejerza sus funciones. Por parte de esta Intervención se ha procedido a cumplir con la obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al **cuarto trimestre de 2019** en tiempo y forma. Presentándose la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, pero del formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, se deduce que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, anejándose al presente informe los más significativos:

1. Estado ejecución.
2. Calendario y presupuesto de tesorería.
3. Remanente de tesorería del Ayuntamiento.
4. Informe de estabilidad de evaluación para relacionar ingresos y gastos con normas SEC.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 283/2020.

QUINTO.- Conclusión.

De los formularios remitidos a través de plataforma se deduce que la entidad cumplirá con la estabilidad presupuestaria a 31 de Diciembre del ejercicio 2020 con una capacidad de financiación que asciende a **1.437.636.24 €**, según la siguiente tabla:

Ingresos No Financieros	Gastos NO Financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac/Nec Financiación
9.491491,08	8.104.462.78	50.607,94	0,00	1.437.636.24

15.- DAR CUENTA PMP A PROVEEDORES E INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019.- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos que copiado dice así:

INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO 4º TRIMESTRE 2019

"ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emite el siguiente informe preceptivo.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. *El presente informe sobre la evaluación del PMP se emite con carácter trimestral y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.*

SEGUNDO. *El PMP objeto este informe y cuya metodología de cálculo se regula en el RD 635/2014 (modificado por el RD 1040/2017) es un indicador distinto respecto del periodo legal de pago a proveedores fijado por la normativa de morosidad (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio):*

El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la LOEPSF, computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.

Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.

TERCERO. *De conformidad con el artículo 4 del RD 635/2014, las Corporaciones Locales deben calcular el PMP Global al que se refiere la LOEPSF, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de dicha Ley. El PMP Global se configura así como un indicador que refleja el tiempo que tarda la Corporación Local y todas sus entidades dependientes en hacer sus pagos, reflejando igualmente el pendiente de pago acumulado. El PMP Global está, por tanto, compuesto por el PMP del Ayuntamiento y por el PMP de cada una de sus entidades dependientes. A su vez, el PMP del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.*

CUARTO. *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

- a) El periodo medio de pago global a proveedores trimestral.*
- b) El periodo medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, deberá de ser publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el calculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sin embargo si se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

QUINTO. *El artículo 3 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.*

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Para el cálculo del PMP correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se han tenido en cuenta las facturas cuya entrada en el registro de la entidad se ha realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019 y para pagos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, con esta metodología se persigue que la existencia de diversas facturas cuya situación jurídica está pendiente de depurar no desvirtúe el cálculo del PMP.

SEXTO. *El artículo 5 del RD 635/2014 fija el cálculo del PMP para cada entidad de acuerdo con la siguiente fórmula:*

PMP = (ratio operaciones pagadas*importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago*importe total pagos pendientes) / (Importe total pagos realizados + Importe total pagos pendientes).

Configurándose así el PMP de cada entidad como el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.

El propio artículo desglosa el cálculo de cada uno de los diferentes conceptos como sigue:

Ratio de operaciones pagadas: *Es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días de pago} * \text{importe operación pagada}) / \text{Importe total pagos realizados}$.*

Siendo “número de días de pago” los días naturales transcurridos hasta el pago material por parte de la entidad desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.*
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

No se considerará la factura pagada hasta el abono total de la misma, por lo que no se tendrán en cuenta los abonos parciales.

Ratio de operaciones pendientes de pago: *es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre y responde a la siguiente fórmula: $\sum(n^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe operación pendiente de pago}) / \text{Importe total}$*

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

pagos pendientes.

Siendo el “número de días pendientes de pago” los días naturales transcurridos hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

SÉPTIMO. *Como aclaración a lo regulado en el artículo 5 del RD 635/2014 en lo que se refiere al “número de días de pago” y al “número de días pendientes de pago”, el Ministerio de Hacienda, en informe emitido con fecha 06 de marzo de 2018 para contestar a la consulta formulada sobre esta cuestión por el Consejo General de Cosital, establece que el PMP computa:*

A) En las certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación, pudiendo entenderse por tal la firma del director facultativo.

B) En las operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc.), que no tiene que coincidir con el acto administrativo y contable de reconocimiento de la obligación.

C) En las operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de la entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

Dicho informe sostiene que el momento de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o con los servicios prestados es el que tenga regulado la Administración correspondiente en Bases de Ejecución del Presupuesto o instrumento similar; mediante un procedimiento de verificación/control arbitrado al efecto.

OCTAVO. *Se procede a continuación a la determinación de las diferentes magnitudes anteriormente expresadas:*

«Ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS

3.706.472,94 €

30

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

RATIO <small>AYTO</small> DE OPERACIONES PAGADAS	12,47
---	--------------

«Ratio de operaciones pagadas» del **Consortio Feria del Olivo** presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	3.939,47
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	28,62

«Ratio de operaciones pendientes de pago» del **Ayuntamiento** presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	351.141,61
RATIO <small>AYTO</small> DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	8,71

“Ratio de operaciones pendientes de pago” del **Consortio Feria del Olivo** presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	1.285,51
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	4,31

SÉPTIMO El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, cuyo cálculo se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 presenta los siguientes resultados:

PMP Ayuntamiento	12,14
PMP Consortio Feria del Olivo	22,64

INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019

“ANTONIO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ INTERVENTOR DE FONDOS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo previsto de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a tenor de lo establecido en el artículo 4.1, h) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, se emite el siguiente informe preceptivo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004), modificada por la Ley 15/2010, de 05 de julio (Ley 15/2010).

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Ley 25/2013).

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

II.- INFORME:

PRIMERO. *El presente informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago se emite con carácter trimestral (CUARTO TRIMESTRE) y con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.*

SEGUNDO. *El plazo máximo de pago a proveedores expresado en el presente informe y objeto de regulación por la normativa de morosidad es distinto del Periodo Medio de Pago a Proveedores de las Administraciones Públicas (PMP) objeto de regulación en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla su metodología de cálculo (metodología que ha sido modificada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre):*

- *El PMP es un indicador de los tiempos de pago de la deuda comercial a efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), computa como un plazo medio y está configurado con un carácter marcadamente económico, mientras que la morosidad es un indicador a efectos estadísticos de los tiempos de pago de la deuda comercial según los plazos legales de la Ley 3/2004 y de la LCSP, se regula como un plazo máximo y su configuración es eminentemente jurídica.*
- *Los informes de morosidad deben elaborarse considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de expedición y registro de la factura o*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

certificación de obra, mientras que en el cálculo del PMP sólo se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 01 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistemas equivalentes y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

- *El plazo máximo de pago establecido por la normativa de morosidad computa desde la entrada de la factura o documento justificativo en el correspondiente registro administrativo, mientras que el cómputo del PMP se inicia desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados.*
- *Las consecuencias del incumplimiento de los plazos son distintas. Mientras el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable, el incumplimiento del PMP lleva aparejada la adopción de medidas de la LOEPSF, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual.*

TERCERO. *Como establece el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, forman parte del presente informe todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre las empresas y esta Administración (con carácter general, capítulo 2 “gastos corrientes en bienes y servicios” y capítulo 6 “inversiones” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto), de conformidad con lo establecido en la LCSP.*

CUARTO. *Teniendo en cuenta lo regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP y en el artículo 3 de la Ley 25/2013, la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales de Morosidad del Ministerio de Hacienda establece que el inicio del cómputo del periodo medio de pago o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo correspondiente, consecuentemente, el plazo máximo de pago conforme a la normativa actual sería de sesenta días en total, desglosado en 30 días desde la entrada de la factura en registro, para aprobar y 30 días desde su aprobación, para el pago.*

QUINTO. *Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y por el módulo de registro de facturas, funciones ambas desarrolladas por la Intervención Municipal de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 del RD 128/2018 y artículo 8 de la Ley 25/2013 y, en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, se adjunta Informe Trimestral de Morosidad del Ayuntamiento de Montoro, facilitado por la aplicación informática de contabilidad, correspondiente al cuarto Trimestre de 2019, que se compone de los pagos realizados en el trimestre, los intereses de demora pagados en el periodo de referencia y las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

SEXTO. *A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del Ayuntamiento de Montoro, se establecen las siguientes conclusiones:*

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

1.- El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 27,08 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 756 operaciones de pago, con un importe de 819.827,21 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 141 operaciones de pago, con un importe de 72.703,81 €.

2.- El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 14,68 días. Existen 336 operaciones pendientes dentro del periodo legal de pago, por un importe de 351.526,43 € y 6 operaciones pendientes fuera de dicho periodo, por un importe de 5.092,97 €.

3.- En el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) se han pagado intereses de demora, por importe de 341,88 euros, número de operaciones: 3

SÉPTIMO. A la vista del Informe de Morosidad adjunto emitido por el sistema de información contable del **Consortio Feria del Olivo**, se establecen las siguientes conclusiones:

1.- El ratio de operaciones pagadas en el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 98,55 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 1 operación de pago, con un importe de 1.210,00 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 6 operaciones de pago, con un importe de 2.729,47 €.

2.- El ratio de operaciones pendientes de pago a la finalización del trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) es de 4,31 días. Dentro del periodo legal de pago se han materializado un número total de 3 operaciones de pago, con un importe de 1.285,51 €, y fuera de dicho periodo se han materializado un número total de 0 operaciones de pago, con un importe de 0,00 €.

3.- En el trimestre de referencia (CUARTO TRIMESTRE) no se han pagado intereses de demora.

OCTAVO. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de esta Corporación, el presente informe, tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 15/2010 y el artículo 16.6 de la Orden HAP/2015/2012, debe remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda, a lo que se ha dado cumplimiento por esta Intervención, en los términos del artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, vía telemática a través de la Plataforma AUTORIZA del Portal del Ministerio el día 29 de enero de 2020."

15 BIS 1.- MOCIÓN IU-ANDALUCIA PARA DESARROLLAR UN PLAN DE ADAPTACIÓN DE LOS PASOS DE PEATONES PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON TEA (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA).- En votación ordinaria, por unanimidad de los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Fue cedida la palabra por la Presidencia al Sr. Navarro García, portavoz de IU-Andalucía, quien dió lectura a la Moción epigrafiada que copiada dice así:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“En las pasada feria dimos un paso adelante consiguiendo una feria “sin ruido”, inclusiva, favoreciendo la no discriminación a personas con TEA o con epilepsia a quienes el ruido les perjudica en su conducta y salud.

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, queremos seguir avanzando en este sentido, dándole toda la importancia que tiene conseguir que Montoro sea verdaderamente un municipio accesible e inclusivo.

En algunos municipios de Jaén, Sevilla, Cádiz, Badajoz, Madrid, Málaga etc. ya se están implantando medidas como es la de establecer en los pasos de peatones pictogramas con dibujos que representan a un objeto real, favoreciendo su identificación y una mayor comprensión del mensaje.

Las personas con autismo sienten seguridad y tranquilidad al ver planificado y ordenado todo lo que está por venir y lo que se debe hacer. Así pues, los pictogramas les ayudan a hacerse una idea de cómo y cuándo se realizarán ciertas tareas o actividades. Transforman las palabras y el mundo de lo imaginario en algo visual y tangible.

En el caso de los pictogramas de los pasos de peatones, consiste en cuatro dibujos que describen visualmente las secuencias de cómo y cuándo cruzar un paso de peatones

Sería prioritario que se señalizaran los pasos de peatones más cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques más visitados. Con la aplicación de estas medidas se contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilitando así la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Medidas como ésta supone un avance en la toma de conciencia de la ciudadanía con respecto a este colectivo y con las dificultades a las que se enfrentan a la hora de disfrutar de sus derechos y de su integración en la sociedad de manera “normal”, dándoles la máxima visibilidad. Además estas señales beneficiarán a niños pequeños por la información visual que aporta, a ancianos y a personas con otras discapacidades cognitivas.

*Tras lo expuesto anteriormente, solicitamos la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- La señalización con pictogramas, de pasos de peatones cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques infantiles más visitados del municipio, favoreciendo la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista y personas con otras discapacidades cognitivas. ”

El Sr. Navarro García pidió una mayor inclusión de este colectivo. Señaló que se trata de una medida que apenas necesita presupuesto y solicitó el voto a favor del resto de los grupos.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que le parecía una buena idea por la dimensión transversal, que también se va a poner de manifiesto en los





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

pasos peatonales pintando uno con los colores del movimiento LGTBI , por lo que justificó el voto a favor de su grupo.

Los doce Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, aprobaron la Moción presentada por el Grupo Municipal de IU-Andalucía para desarrollar un plan de adaptación de los pasos de peatones para mejorar la accesibilidad a personas con TEA (Trastorno del Espectro Autista)

16. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo Popular, preguntó por qué no se ha celebrado el concurso de Comparsas y Chirigotas y trasladó el malestar de las Asociaciones y aficionados a dicho concurso. Manifestó su contrariedad porque en la negociación del Presupuesto pidió mayor gasto en cultura, esto lo consideraba cultura, y no se había hecho.

Le respondió el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista y Concejal delegado del área de servicios culturales entre otros, que el Carnaval no pertenece al Área de cultura sino al de Festejos. Dijo que no le parecían honestas sus palabras porque no era algo sobre lo que se hubiese pactado ya que no ha existido ningún acuerdo de que la subida de la partida de cultura se destinase para carnaval.

La Sra. Amo Camino, Concejal Delegada del área de Festejos, entre otras. Dijo que el tema del carnaval ha sido una apuesta de este Ayuntamiento que ha crecido gracias a las Asociaciones y se ha conseguido que todas las edades tengan su sitio en esta celebración, que se han ido adaptando los horarios y actividades en función de cómo han ido surgiendo y evolucionando las necesidades. Dijo que el concurso nació a iniciativa de una asociación, ha atravesado por diferentes fases o etapas y el año pasado esta Asociación pidió que fuese el Ayuntamiento quien lo organizara. El certamen, prosiguió diciendo, no se ha celebrado porque el concurso se adelantaba a las primeras fechas del mes de enero y ellas mismas pidieron que se dejara de hacerlo. En este caso se ha mantenido una reunión con la Asociación y con ellos se ha cerrado la mayoría de las actividades del carnaval. No se puede interpretar que no exista comunicación con las Asociaciones pues se han organizado las actividades con ellos, como por ejemplo el carrusel que se hacía el domingo, que se ha trasladado al sábado con el pasacalles por haberlo solicitado así. En resumen, dijo, el concurso no se ha celebrado porque por parte de la Asociación que lo venía organizando tradicionalmente dijo que no y la otra asociación nos propuso organizarlo.

La Sra. Trillo Gómez dijo que consideraba más importante apoyar las fiestas tradicionales que destinar los fondos a la contratación del grupo musical y rogó que para el próximo año se organice de otra manera.

El Sr. Navarro García, portavoz de IU Andalucía rogó que en el nuevo parque del Paseo de Virgen de Gracia se instalen dentro unos bancos se dirijan hacia su interior para que los padres puedan vigilar a sus hijos mientras se columpian o juegan.

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Respecto al punto 12 señaló que cuando se vuelva a contratar el suministro eléctrico se exija que la empresa comercialice el 100% de la energía verde.

La Sra. Alcaldesa respondió que los bancos, por seguridad, está prohibido instalarlos dentro del parque, no obstante se está analizando su cambio.

El portavoz del grupo UDIM, Sr. Romero Pérez, preguntó si se tenía constancia de que en el Punto Limpio últimamente se han dejado de recoger los envases de fertilizantes y existiendo solo una empresa se dificulta su gestión.

Rogó el arreglo del Camino de la Encarná, porque tiene muchos baches y vegetación que invade la calzada y consecuentemente hace difícil su tránsito.

Respondió la Sra. Alcaldesa que en cuanto al Punto Limpio, ha sido una exigencia de Medio Ambiente, ya que el gestor es quien vende el producto por cuanto a él le corresponde la obligación de recogerlo, además EPREMASA recoge solo los Residuos Sólidos Urbanos y para ello debe adaptarse a la normativa.

En cuanto a los caminos dijo que no solo hay que arreglar el de la Encarná, sino que también hay varios caminos que la vegetación los están invadiendo y desde hace varios meses se ha solicitado a la Delegación de Medio Ambiente que autorice a la limpieza.

El Sr. Onieva González, Concejal de Medio Ambiente, replicó que el ruego sobre el Camino de la Encará será de hace tiempo por cuanto recientemente se ha bacheado y las cunetas se han limpiado.

La Sra. Lara Castro, concejal de UDIM, dijo que los propietarios de las cocheras sitas en la calle del Pilar se han quejado porque hay numerosas ratas que entran y rayan los vehículos.

La Sra Alcaldesa respondió que se atiende estas peticiones dando traslado a la empresa cuando se tiene constancia de las mismas.

Se levantó la sesión siendo las veinte horas y ocho minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

320E 2673 E950 F9B4 ED24



320E2673E950F9B4ED24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 11/3/2020